



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 28 de febrero de 2017

En San José, a las nueve horas con treinta minutos del veintiocho de febrero del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806), Yerma Campos Calvo (en sustitución del Magistrado Rueda Leal) y Ana María Picado Brenes (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

| <u>Exp. Nº</u> | <u>Voto Nº</u> | <u>Tipo</u> | <u>Por Tanto</u> | <u>RECURRIDO</u> |
|-------------------|----------------|-------------------|---|---|
| 15-011567-0007-CO | 2017003060 | RECURSO DE AMPARO | Se le ordena a Mangell Mclean Villalobos, en su condición de Alcalde y a Gerardo Badilla Castro, en su condición de Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Siquirres, cumplir, inmediatamente, lo dispuesto en el 2015-015414 de las 9:05 horas del 2 de octubre de 2015, bajo la advertencia de ordenarse testimoniar piezas en su contra si no lo hicieren. | DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE SIQUIRRES, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIQUIRRES, DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES, ALCALDESA MUNICIPAL DE SIQUIRRES. |
| 16-000167-0007-CO | 2017003061 | RECURSO DE AMPARO | Se le ordena a Nixon Gerardo Ureña Guillén, en su condición de Alcalde de San Ramón, cumplir, inmediatamente, lo dispuesto en el Voto Nº 2016-001756 de las 10:20 horas del 05 de febrero de 2016, bajo la advertencia de testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. | MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAMÓN, MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN. ALAJUELA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAMÓN. |
| 16-010964-0007-CO | 2017003062 | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar a la gestión formulada. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el II considerando. | SECRETARIA GENERAL DE LA UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO. |
| 16-012416-0007-CO | 2017003063 | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar a la gestión formulada. | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO. |
| 16-03051-10007-CO | 2017003064 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Randall Álvarez Juárez, en su condición de Director General del Hospital Monseñor | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. MONSEÑOR |



| | | | | |
|--------------------------|-------------------|--------------------------|--|--|
| | | | <p>Sanabria, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que luego de la valoración del 28 de febrero de 2017, se programe fecha fija y exacta para cirugía a la amparada dentro de un plazo máximo de 3 MESES contados a partir de esa fecha, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y se haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Además, deberá reprogramar la cita del 24 de enero de 2019 en el Servicio de Cirugía, Especialidad Neurocirugía, para dentro de un plazo máximo de 2 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Randall Álvarez Juárez, en su condición de Director General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, en forma personal.-</p> | <p>SANABRIA PUNTARENAS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MONSEÑOR VÍCTOR MANUEL SANABRIA.</p> |
| <p>17-000587-0007-CO</p> | <p>2017003065</p> | <p>RECURSO DE AMPARO</p> | <p>Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez en su condición de Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, de manera inmediata disponer lo necesario para que el recurrente reciba, de inmediato el medicamento cetuximab que requiere para su padecimiento, bajo la valoración, recomendación, vigilancia y responsabilidad de su médico tratante en el Hospital San Juan de Dios. Se advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres</p> | <p>COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.</p> |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:13



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| | | | meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a las demás autoridades recurridas se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Ricardo Pérez Gómez en su condición de Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL. | |
| 17-000635-0007-CO | 2017003066 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza por el fondo el recurso.- | NO INDICA EXPRESAMENTE. |
| 17-000715-0007-CO | 2017003067 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que tome las medidas necesarias para que en forma inmediata se autorice el suministro de los medicamentos Fulvestrant en combinación con Palbociclib a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, todo bajo la responsabilidad y supervisión de ese profesional. Lo anterior bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese. | JEFE DE LA SECCIÓN DE MEDICATURA FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADORA A.I. DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. |
| 17-000727- | 2017003068 | RECURSO DE | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:13



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| 0007-CO | | AMPARO | <p>condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la cita que requiere el tutelado en "Neurología Morbilidad", todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal atención. Asimismo, de ser necesario, deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p> | HOSPITAL DE ALAJUELA. |
| 17-000832-0007-CO | 2017003069 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que tome las medidas necesarias para que en forma inmediata se autorice el suministro del medicamento Rebif al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, todo bajo la responsabilidad y supervisión de ese profesional. Lo anterior bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien</p> | COORDINADORA DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:13



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| | | | recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese. | |
| 17-000885-0007-CO | 2017003070 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- | REGISTRO CIVIL DE LIBERIA, HOSPITAL EDGARDO BALTODANO LIBERIA. |
| 17-001248-0007-CO | 2017003071 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.- | SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE CLÍNICA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA DE CARTAGO. |
| 17-001296-0007-CO | 2017003072 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADORA A.I. DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. |
| 17-001471-0007-CO | 2017003073 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza por el fondo el recurso.- | MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. |
| 17-001794-0007-CO | 2017003074 | RECURSO DE AMPARO | Desglóse el escrito incorporado al expediente digital a las 14:17 horas del 24 de febrero de 2017, para que se tramite como un asunto nuevo.- | HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA. |
| 17-001821-0007-CO | 2017003075 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX TERÁN VALLS DE QUEPOS. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:13



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| 17-001880-0007-CO | 2017003076 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Zianne López Revilla y a Fabián Duarte Solano, por su orden Directora Médica y Coordinador del Segundo Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice a la amparada el ultrasonido de abdomen que requiere. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes. Notifíquese esta resolución a Zianne López Revilla y a Fabián Duarte Solano, por su orden Directora Médica y Coordinador Segundo Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. | DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ EN DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ EN DESAMPARADOS. |
| 17-001898-0007-CO | 2017003077 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE GUÁPILES. |
| 17-001984-0007-CO | 2017003078 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, ÁREA DE PENSIONES DE GOICOECHEA. |
| 17-1986-0007-CO | 2017003079 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, en su condición de Directora General y Jefe Clínica de la especialidad de Oftalmología, ambos del | DEPARTAMENTO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:13



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| | | | Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se proceda a realizar la valoración médica de la amparada en la especialidad de Oftalmología, para que se determine el tratamiento a seguir, el cual deberá ser aplicado en un plazo oportuno y razonable. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese. | |
| 17-002007-0007-CO | 2017003080 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza por el fondo el recurso.- | DIRECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO LICEO SAMUEL SÁENZ FLORES DE HEREDIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. |
| 17-002011-0007-CO | 2017003081 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. |
| 17-002017-0007-CO | 2017003082 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su condición de director general y jefe del servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que se le efectúe a la accionante la cirugía en la fecha programada con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se les | DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:13



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| | | | <p>advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su condición de director general y jefe del servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.</p> | |
| 17-002090-0007-CO | 2017003083 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la parte recurrida de lo señalado en el penúltimo considerando de esta sentencia. | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE GERIATRÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL PROGRAMA DE HOSPITALIZACIÓN A DOMICILIO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. |
| 17-002097-0007-CO | 2017003084 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | ESCUELA JOSÉ FIGUERES FERRER. |
| 17-002100-0007-CO | 2017003085 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, ÁREA DE PENSIONES DE GOICOECHEA. |
| 17-002130-0007-CO | 2017003086 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paul, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de TRES MESES, se le realice el examen de ultrasonido prescrito a la amparada. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:13



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| | | | recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paul, en forma personal. | |
| 17-002132-0007-CO | 2017003087 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ. |
| 17-002139-0007-CO | 2017003088 | RECURSO DE AMPARO | Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado se le realice la cirugía que requiere el 6 a.m. del 29 de marzo del 2017 en el Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no lo contraindiquen. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargo. EN FORMA PERSONAL. | DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. |
| 17- | 2017003089 | RECURSO | Se declara con lugar el recurso con base | DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:13



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| 002143-0007-CO | | DE AMPARO | en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente.- | RICARDO MORENO CAÑAS, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS. |
| 17-002157-0007-CO | 2017003090 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. |
| 17-002179-0007-CO | 2017003091 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, respectivamente, en su condición de Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología del Hospital Max Peralta, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efecto de que, dentro del plazo de tres meses, se valore a [NOMBRE 001], portador de la cédula de identidad [VALOR 001], en el Servicio de Oftalmología de ese centro hospitalario y defina el tratamiento que requiere. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, respectivamente, en su condición de Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología del Hospital Max Peralta, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. | EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, GUADALUPE SUR DE CARTAGO, SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO. |
| 17-002190-0007-CO | 2017003092 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su calidad de Directora General del Hospital Dr. Max | JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL |



Documento Firmado digitalmente



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| | | | Peralta Jiménez, o a quien ocupe ese cargo, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique a la tutelada la intervención quirúrgica que le fue prescrita, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese. | SAN JUAN DE DIOS. |
| 17-002211-0007-CO | 2017003093 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | JEFA DE LA DIVISIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS DE SOPORTE DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. |
| 17-002218-0007-CO | 2017003094 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | DIRECTOR DEL LICEO DE SAN ANTONIO DE CORONADO. |
| 17-002253-0007-CO | 2017003095 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota. | CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, ÁREA DE PENSIONES DE GOICOECHEA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DEL SERVICIO RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. |
| 17-002274-0007-CO | 2017003096 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza por el fondo el recurso. | CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ. |
| 17-002278-0007-CO | 2017003097 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. |
| 17-002300- | 2017003098 | RECURSO DE | Se rechaza de plano el recurso. | DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA. POCOCÍ, |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:13



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| 0007-CO | | AMPARO | | GUÁPILES, MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ. |
| 17-002307-0007-CO | 2017003099 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a los doctores Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan sus cargos, que adopten las medidas necesarias y dispongan las acciones pertinentes a fin de que el amparado sea operado en el término de dos meses, todo bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y ordena que dentro de un plazo razonable, se fije una fecha cierta para que se practique la cirugía. Notifíquese personalmente la presente sentencia a los doctores Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan sus cargos.- | PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ALAJUELA. |
| 17-002316-0007-CO | 2017003100 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.- | DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. |
| 17-002319-0007-CO | 2017003101 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades accionadas de lo dicho en el Considerando III infine. | GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. |
| 17-002324-0007-CO | 2017003102 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- | ALCALDESA MUNICIPAL DE GOICOECHEA. |



Documento firmado digitalmente
00/04/2017 10:24:13




| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| 17-002349-0007-CO | 2017003103 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELITA. |
| 17-002351-0007-CO | 2017003104 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza por el fondo el recurso en cuanto a la solicitud de que se entregue fotocopia de la prueba en cuestión. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.- | MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. |
| 17-002362-0007-CO | 2017003105 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PUNTARENAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. |
| 17-002371-0007-CO | 2017003106 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- | MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA. |
| 17-002391-0007-CO | 2017003107 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | DIRECTORA DEL CENTRO DE INSTITUCIONAL LA LETICIA DE GUÁPILES POCOCÍ, DEPARTAMENTO DE SALUD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA. |
| 17-002395-0007-CO | 2017003108 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su calidad de directora general, y Melania Vega Oreamuno, en su calidad de jefa a.i. de la Clínica de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta,, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la tutelada sea valorada en el Servicio de Oftalmología de ese nosocomio, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ. |
| 17-002411- | 2017003109 | RECURSO DE | Se rechaza de plano el recurso. | MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:13



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| 0007-CO | | AMPARO | | |
| 17-002418-0007-CO | 2017003110 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | TRIBUNAL DE TRABAJO DE MENOR CUANTÍA DE ALAJUELA, MOOG MDG DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. |
| 17-002419-0007-CO | 2017003111 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza por el fondo el recurso. | GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. |
| 17-002429-0007-CO | 2017003112 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | ASOCIACIÓN EJÉRCITO DE SALVACIÓN. |
| 17-002473-0007-CO | 2017003113 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Centro de Atención Institucional La Reforma. Se ordena a Wilman Pérez Montero y a Adin Largo Cruz, respectivamente, en su condición de director general a.i. y director médico de la Clínica, ambos del citado centro penal, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, para que, de forma inmediata, se coordine la programación de la cita de control del recurrente con la hematóloga del Hospital San Rafael. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Wilman Pérez Montero y a Adin Largo Cruz, o a quienes en su lugar ocupen los cargos de director general y director médico de la Clínica del C.A.I. La Reforma, en forma personal. Respecto al Hospital San Rafael de Alajuela, se declara sin lugar el recurso. | DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. |
| 17-002475-0007-CO | 2017003114 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA. |


 Documento firmado digitalmente
 10/04/2017 10:24:13



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| 17-002490-0007-CO | 2017003115 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO. |
| 17-002492-0007-CO | 2017003116 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DISCIPLINARIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. |
| 17-002505-0007-CO | 2017003117 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | COMISIÓN NACIONAL DEL CONSUMIDOR. |
| 17-002526-0007-CO | 2017003118 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. |
| 17-002537-0007-CO | 2017003119 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | JUEZ TRAMITADOR DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA. |
| 17-002544-0007-CO | 2017003120 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo. | GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. |
| 17-002553-0007-CO | 2017003121 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | BANCO SCOTIABANK, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA ADMINISTRATIVA GENERAL VIEJO, PÉREZ ZELEDÓN, JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTÍA DE PÉREZ ZELEDÓN. |
| 17-002557-0007-CO | 2017003122 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | EMPRESA DE SERVICIOS DIRECTOS SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA. |
| 17-002566-0007-CO | 2017003123 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | VICEMINISTRA DE SEGURIDAD PÚBLICA. |
| 17-002592-0007-CO | 2017003124 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | LICEO EXPERIMENTAL BILINGÜE DE RÍO DE JIMÉNEZ DE GUÁCIMO LIMÓN. |
| 17-002595-0007-CO | 2017003125 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PROMERICA, GERENTE GENERAL DEL BANCO PROMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA. |
| 17-002603-0007-CO | 2017003126 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. |
| 17-002615- | 2017003127 | RECURSO DE | Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Ileana | DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA SOLÓN NÚÑEZ, JEFE DEL SERVICIO DE |



Documento firmado digitalmente

107042017003127



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| 0007-CO | | AMPARO | <p>Balmaceda Arias, en su condición de Director General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargos, que se respete la fecha establecida para la cita de valoración del amparado el ocho de marzo del 2017, en el Servicio de Cirugía General de ese nosocomio, como se ha informado bajo juramento a este Tribunal. De igual manera se ordena a Ernesto Fonseca Fonseca, en su condición de funcionario del Servicio de Consulta Externa, Unidad de Gastroenterología, de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, que en el plazo de quince días se realice el ultrasonido que requiere el amparado, prescrito por su médico tratante. Todo lo anterior bajo la responsabilidad de sus médicos tratantes, si otra causa médica no lo impide, así como también se le recuerda a los funcionarios recurridos, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender sus padecimientos, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.</p> | RAYOS X DE LA CLÍNICA SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. |
| 17-002622-0007-CO | 2017003128 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General, y a Vladimir Castro Dubón, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la tutelada sea sometida a la cirugía que requiere, dentro del plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de</p> | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:13



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--------------------------------------|
| | | | la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. | |
| 17-002632-0007-CO | 2017003129 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando. | INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. |
| 17-002635-0007-CO | 2017003130 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de director general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, adoptar las medidas que sean necesarias y girar las órdenes que correspondan para que se realice el ultrasonido pélvico y de mamas prescrito a la amparada, según la recomendación de la Dra. Rosa Isel Ramírez Vega, de conformidad con la prescripción y la responsabilidad de su médico tratante; en la fecha programada con motivo de este recurso de amparo. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de director general del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:13



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| | | | en su lugar ocupe el cargo, en forma personal. | |
| 17-002648-0007-CO | 2017003131 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón en su condición de Director General del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que en su condición de superior jerárquico de ese centro médico, gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo máximo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, la recurrente [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad [VALOR 001] sea sometida al procedimiento quirúrgico que se le ha indicado y que ha sido el objeto de este amparo. De igual manera, se le ordena que una vez concluido ese procedimiento, gire las órdenes pertinentes para que a la recurrente se le proporcione la atención y tratamiento médico post quirúrgico que necesite, el cual deberá ser suministrado de manera celeré, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen el tratamiento médico indicado. Igualmente se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.- | JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO. |
| 17-002670-0007-CO | 2017003132 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del | DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:13



| | | | | |
|-------------------|------------|--------------------------|--|---|
| | | | <p>ámbito de sus competencias, para que se le realice a la parte tutelada la cirugía requerida en la fecha programada por el nosocomio, sea el 23 de marzo de 2017, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención en otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal.</p> | |
| 17-002677-0007-CO | 2017003133 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ÁREA DE SALUD DE HEREDIA, CUBUJUQUÍ. |
| 17-002687-0007-CO | 2017003134 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. |
| 17-002702-0007-CO | 2017003135 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | MUNICIPALIDAD DE HEREDIA. |
| 17-002731-0007-CO | 2017003136 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se rechaza de plano el recurso. | TRIBUNAL DE JUICIO DE ALAJUELA. |
| 17-002733-0007-CO | 2017003137 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | EMPRESA CLARO TV. |
| 17-002749- | 2017003138 | RECURSO DE | Se rechaza de plano el recurso. | CREDOMATIC DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA. |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:13



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| 0007-CO | | AMPARO | | |
| 17-002763-0007-CO | 2017003139 | RECURSO DE AMPARO | Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva. | JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. |
| 17-002767-0007-CO | 2017003140 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- | DIRECTOR DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, CENTRO ESTRATÉGICO EN SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. |
| 17-002773-0007-CO | 2017003141 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el V considerando. | DIRECTOR DE POLICÍA PENITENCIARIA, DEPARTAMENTO DE SALUD DEL CAI LA LETICIA, DIRECCIÓN DE ÁREAS DE SALUD DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, ADMINISTRADOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA. |
| 17-002778-0007-CO | 2017003142 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | EMPRESA COOPESIBA. |
| 17-002789-0007-CO | 2017003143 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. |
| 17-002791-0007-CO | 2017003144 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso | DIRECTOR DEL LICEO DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA. |
| 17-002797-0007-CO | 2017003145 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | ANTIK RESTAURANT + BAR. |
| 17-002833-0007-CO | 2017003146 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.- | CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL SUCURSAL DE PARRITA. |
| 17-002845-0007-CO | 2017003147 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- | JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. |
| 17- | 2017003148 | RECURSO | Se rechaza de plano el recurso. El | DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO |



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:13



| | | | | |
|-------------------|------------|--------------------------|---|---|
| 002858-0007-CO | | DE AMPARO | Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo. | DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL. |
| 17-002860-0007-CO | 2017003149 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se rechaza de plano el recurso. | ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. |
| 17-002868-0007-CO | 2017003150 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. |
| 17-002877-0007-CO | 2017003151 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. |
| 17-002889-0007-CO | 2017003152 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGO, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. |
| 17-002896-0007-CO | 2017003153 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | JORGE REDONDO ESPINOZA. |
| 17-002906-0007-CO | 2017003154 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se rechaza de plano el recurso.- | MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA. |
| 17-002910-0007-CO | 2017003155 | RECURSO DE AMPARO | Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2016-18951 de las 9:45 hrs. de 23 de diciembre de 2016. | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. |
| 17-002911-0007-CO | 2017003156 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGO. |
| 17-002913-0007-CO | 2017003157 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordena dar curso al amparo conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia. | JUZGADO DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. |
| 17-002934-0007-CO | 2017003158 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | EMPRESA MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES MIBANSA SOCIEDAD ANÓNIMA. |
| 17-002943-0007-CO | 2017003159 | RECURSO DE AMPARO | Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en las sentencias Nos. 2016-018667 de las 14:30 hrs. de 20 de diciembre de 2016 y 2017-002135, de las 09:30 hrs. de | OFICINA DE REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. |



| | | | | |
|-------------------|------------|--------------------------|---|--|
| | | | 10 de febrero de 2017. | |
| 17-002954-0007-CO | 2017003160 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | UNIDAD DE INSPECCIÓN FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO. |
| 17-002960-0007-CO | 2017003161 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. |
| 17-002976-0007-CO | 2017003162 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, BANCO DE CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO. |
| 17-002987-0007-CO | 2017003163 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ADMINISTRACIÓN, HOSPITAL MÉXICO. |
| 17-003001-0007-CO | 2017003164 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.- | UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL. |
| 17-003009-0007-CO | 2017003165 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. |
| 17-003012-0007-CO | 2017003166 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se rechaza de plano el recurso. | JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y PENSIONES ALIMENTARIAS. SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE NICOYA, GUANACASTE. |
| 17-003023-0007-CO | 2017003167 | RECURSO DE AMPARO | Archívese el expediente. | JEFE DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE LA DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. |
| 17-003028-0007-CO | 2017003168 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se rechaza por el fondo el recurso. | TRIBUNAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. |
| 17-003034-0007-CO | 2017003169 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- | DIRECTOR DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. |
| 17-003036-0007-CO | 2017003170 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. |
| 17-003054- | 2017003171 | RECURSO DE | Se rechaza de plano el recurso.- | SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE UPALA. |



Documento firmado digitalmente

17-003054-2017-00-34-3



| | | | | |
|-------------------|------------|--------------------------|---|---|
| 0007-CO | | AMPARO | | |
| 17-003068-0007-CO | 2017003172 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA. |
| 17-003069-0007-CO | 2017003173 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA. |
| 17-003071-0007-CO | 2017003174 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA. |
| 17-003072-0007-CO | 2017003175 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza por el fondo el recurso.- | CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. |
| 17-003075-0007-CO | 2017003176 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- | DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. |
| 17-003081-0007-CO | 2017003177 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. |
| 17-003084-0007-CO | 2017003178 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELITA. |
| 17-003085-0007-CO | 2017003179 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Desglósese el memorial de interposición y demás documentos contenidos en este expediente electrónico, agréguese al expediente No. 17-001930-0007-CO y archívese este recurso de hábeas corpus. | FUERZA PÚBLICA DE CIUDAD QUESADA. |
| 17-003093-0007-CO | 2017003180 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | JUNTA DE PENSIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. |
| 17-003094-0007-CO | 2017003181 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- | BANCO NACIONAL DE COSTA RICA. |
| 17-003110-0007-CO | 2017003182 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo. | MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. |
| 17-003111-0007-CO | 2017003183 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza por el fondo el recurso. | NO INDICA EXPRESAMENTE. |



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| 17-003112-0007-CO | 2017003184 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. SEDE, ALAJUELA. |
| 17-003123-0007-CO | 2017003185 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, GERENTE DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, ROSA MORA ZÚÑIGA. |
| 17-003124-0007-CO | 2017003186 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- | PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA DE LINDA VISTA DE VENADO DE SAN CARLOS, DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN CARLOS. |
| 17-003136-0007-CO | 2017003187 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO AGUAS NEGRAS DE BUENOS AIRES CAÑO NEGRO, LOS CHILES. |
| 17-003142-0007-CO | 2017003188 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. | JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. |
| 17-003158-0007-CO | 2017003189 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL, JUZGADO CIVIL, LABORAL, FAMILIA, PENAL JUVENIL Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE SARAPIQUÍ. |
| 17-003166-0007-CO | 2017003190 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza por el fondo el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez rechazan de plano el recurso. | MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. |
| 17-003167-0007-CO | 2017003191 | RECURSO DE AMPARO | Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2017-003022 de las 9:30 horas del 24 de febrero de 2017. | ALCALDE MUNICIPAL DE PALMARES. |
| 17-003179-0007-CO | 2017003192 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. |
| 17-003180-0007-CO | 2017003193 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. - | NO INDICA EXPRESAMENTE. |
| 17-003183-0007-CO | 2017003194 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto. | JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE TRÁNSITO DE LA FORTUNA DE SAN CARLOS. |
| 17-003188-0007-CO | 2017003195 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- | MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. |
| 17-003194-0007-CO | 2017003196 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ, SUCURSAL DE ESCAZÚ. |



A las diez horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:24:13